
ASUNTOS :

- 1º.- REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS
 - 2º.- VERIFICACIÓN TERMOGRAFOS
 - 3º.- MEMORIA ASETRAVI 2010
 - 4º.- RESTRICCIONES SEMANA SANTA 2011
-

1º.- REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS

Como informamos en una circular anterior, el Artículo 2.1 c) 2º del Real Decreto 191/2011 establece la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de aquellos establecimientos y empresas cuya actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías : 'Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.'

Ante las dudas ocasionadas por la negativa de algunas Comunidades Autónomas de aceptar y trasladar a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición esta inscripción, hemos incorporado en la web las Directrices de dicha Agencia respecto del registro de nuestra actividad.

En ellas se establece claramente que las empresas de transporte (**incluidos los autónomos**) con sede social en España deben registrarse en el RGSEAA si prestan algún servicio a empresas alimentarias, con independencia de que sus vehículos o contenedores se utilicen también para transportar otro tipo de mercancías.

En Vizcaya la entidad competente es la Subdirección de Salud Pública del Gobierno Vasco, sita en Bilbao c/ Alda. de Recalde nº 39 Tfno. 94 403 15 00 .

Cualquier dificultad que surja a la hora de inscribir las empresas es conveniente que nos las hagan llegar para que podamos actuar al respecto.

2º.- VERIFICACIÓN TERMOGRAFOS

En relación con la verificación de los termógrafos para el transporte de determinados productos a temperatura controlada, informamos a aquellos asociados que tengan instalados estos dispositivos en sus camiones, que tenemos en nuestras oficinas la siguiente documentación a disposición de los asociados interesados :

- Escrito que el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento envió el pasado mes de enero al General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. En él se hace referencia a la obligatoriedad en el uso y verificación periódica del aparato registrador (termógrafo) en los transportes de mercancías **ULTRACONGELADAS** y las sanciones a aplicar en caso de no disponer de la correspondiente verificación.
- El impreso de solicitud para verificaciones. Este impreso es imprescindible enviarlo cumplimentado por cada uno de los termógrafos a verificar. Además, como pueden observar, debe venir a nombre del propietario del instrumento,.
- ORDEN ITC/3701/2006 que regula el Control Metrológico del Estado sobre estos instrumentos.

3º .- MEMORIA ASETRAVI 2010

El pasado día 13 de abril se desarrollaron en el Salón de Actos de ASETRAVI las Asambleas de ASETRAVI y ASETRAVI-GESTIÓN, de las cuales se ha insertado una breve reseña en la página web de la Asociación .

Como es habitual se entregó a los asistentes a las mismas la **MEMORIA DE ACTIVIDADES** correspondiente al ejercicio 2010 .

Todos los asociados que estén interesados en dicha Memoria pueden pasar a recogerla por estas oficinas o bien, si nos hacen la petición por vía telefónica, se la remitiremos por correo a su domicilio .

4º .- RESTRICCIONES SEMANA SANTA 2011

En base a la normativa dictada a comienzos de año por la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco, informamos que las únicas restricciones a la circulación por las carreteras de nuestra CC.AA., coincidiendo con las operaciones de salida y retorno de Semana Santa, se producirán en los siguientes días y carreteras :

DÍA 20 DE ABRIL :
Miércoles Santo

Carreteras : A8 y N634 Dirección Cantabria
N240 Bilbao Vitoria por Barazar
N1 Vitoria hacia Miranda
Sentido : **Salida desde Bilbao**

RESTRINGIDA LA CIRCULACION DE 16,00 A 22,00 HORAS

DIA 21 DE ABRIL :
Jueves Santo

Carreteras : Las mismas
Sentido : **Salida desde Bilbao**

RESTRINGIDA LA CIRCULACION DE 8,00 A 15,00 HORAS

DIA 25 DE ABRIL :
Lunes de Pascua

Carreteras : Las mismas
Sentido : **Entradas hacia Bilbao**

RESTRINGIDA LA CIRCULACION DE 16,00 A 22,00 HORAS

Carreteras : A8, AP8, A15 y N1
Sentido : Dirección hacia Francia todas ellas

**RESTRINGIDA LA CIRCULACION DE 22,00 DE LA VÍSPERA
A 22,00 DEL DÍA FESTIVO**